SECRETARÍA DE HABITAT

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 029 DE 2016

ACTA DE INICIO

CONTRATISTA:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA
OBJETO:	Prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del centro de Bienestar Animal y el COSO Municipal, incluyendo el transporte de animales callejeros y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de mascotas
VALOR DEL CONVENIO:	Doscientos treinta y cuatro millones setecientos dos mil cuatrocientos cuatro pesos (234.702.404)
APORTE DEL MUNICIPIO:	Ciento noventa y nueve millones ciento setenta mil cuatrocientos cuatro pesos (199.170.404)
APORTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA	Treinta y cinco millones quinientos treinta y dos mil pesos (35.532.000)
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	05 de Abril de 2016
PLAZO:	06 Meses

En la fecha, se reunieron Ruby Esneda Marín López quien actúa en calidad Supervisora subsecretaria de Medio ambiente y la señor José Eduardo Murillo Bocanegra en calidad de Representante Legal de "Corporación Universitaria Lasallista ", con el fin de suscribir el Acta de Inicio del convenio N° 029 de 2016.

Se deja constancia de lo siguiente:

COMPROMISOS GENERALES DE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

- Aportar la suma de Treinta y cinco millones quinientos treinta y dos mil pesos (35.532.000) en especie para la ejecución del presente convenio.
- Ejecutar el objeto de la presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la propuesta que hace parte integral del Convenio

- Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
- Reintegrar los rendimientos financieros procedentes de los recursos aportados por el Municipio
- Tener en cuenta las demás disposiciones contenidas en el convenio que hace parte integral de la Asociación entre el Municipio de Rionegro Y la Corporación Universitaria Lasallista

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, en fecha 05 de Abril de 2016.

RUBY ESNEDA MARÍN LÓPEZ
Subsecretaria de Ambiente

JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
R/L Cooperativa Universitaria Lasallista

Proyecto: Cristian mejía García.Abogado Convenio 01 /16 Masora
Aprobó: Gissed Milena Martínez Echeverri/ Subsecretaria Apoyo Jurídico

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 029

05 ABR 2016

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

Entre los suscritos a saber JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, mayor de edad, vecino de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.990 de Rionegro, en calidad de Secretario de Hábitat del municipio de Rionegro, delegado para contratar según el decreto 147 de 18 de febrero de 2016 y el acuerdo 001 de 2016 del municipio de Rionegro quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y de la otra el señor JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.056, en su calidad de Representante Legal de LA CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA con domicilio en Caldas y NIT 890.984.812-5 quien es una institución de educación superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de institución universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 9887 de 1983-06-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se llamará LA CORPORACIÓN, se ha celebrado el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: 1) Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. 2) Que obedece a la normativa constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: -Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; 3) Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 5) Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 6). Que en Colombia existen: la Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la Ley 84 del 27 de diciembre de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. El Decreto 2257 de julio 16 de 1986, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis.

Resolución 1095 de 6 de diciembre de 1999, por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis. Ley 746 del 19 de Julio de 2002, por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos. 7). Que igualmente en el municipio de Rionegro se han creado normas concordantes; Acuerdo 020 de 2014, por el cual se establece una política para la protección integral de la fauna del municipio de Rionegro, la operación del COSO (lugar donde son llevados aquellos animales que se encuentran en vía pública o se encuentran en predios ajenos, desconociéndose quien sea su propietarios) del Centro Integral de Bienestar Animal (CEIBA), se derogan los acuerdos 088 de 1999 y 065 de 2011, y se dictan otras disposiciones. 8) Que de conformidad con los decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exhorbitantes de la contratación administrativa. 9) Que de conformidad con el artículo 1° del decreto 777 de 1991 y decreto 1403 de 1992, LA CORPORACIÓN es idónea para ejecutar el presente convenio, conforme a la experiencia exitosa que ha tenido con la administración del Centro de Bienestar Animal La Perla del municipio de Medellín, donde el supervisor del convenio da cuenta de que la Corporación Universitaria Lasallista ha cumplido satisfactoriamente con el objeto contractual. 10) Que es común a La Corporación y al municipio de Rionegro proporcionar bienestar a los animales de compañía y semovientes que se encuentran en condición de calle, así como fomentar los procesos educativos ambientales, fortaleciendo la sensibilidad en la comunidad hacia los seres vivos, propendiendo a preservar la sana convivencia entre las personas, así como el cuidado de la salud pública. De igual manera contribuir a la consolidación de los procesos de cultura en la tenencia responsable de animales, que fomente el cuidado y respeto por los derechos de los animales. 11) Que a su vez la Corporación Universitaria Lasallista, según su misión, forma profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria, respetuosos de la dignidad del hombre, creadores de conciencia ética, moral, cívica, social, científica, investigativa y cultural y orienta su acción educativa preferiblemente a los más necesitados, y nuestra propuesta está enfocada precisamente a las comunidades de los niveles socioeconómicos 1,2 y 3. Cuenta con un comité de ética para experimentación con animales, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación encargada de coordinar y supervisar las actividades y procedimientos encaminados al cuidado de los animales sometidos a experimentación, las condiciones físicas para su cuidado y bienestar, a su vez cuenta con una unidad de apoyo para las actividades docentes del Programa, ofreciendo a la comunidad del municipio de Rionegro y el Sur del valle del Aburra servicios integrales en salud animal. Cuenta con un centro de formación académica mediante la prestación de servicios integrales en salud animal para grandes y pequeñas especies animales, que ofrece la mejor tecnología, experiencia y servicio. Considerada como la Clínica Veterinaria más moderna de Colombia y una de las mejores de Latinoamérica, cuenta con equipos de alta tecnología y con amplias y modernas instalaciones, entre las que se pueden destacar las salas de radiología digital, de ecografía, de inducción y de recuperación de anestesia, las zonas para el manejo de animales infecciosos y el área quirúrgica, que permiten prestar servicios orientados a la

prevención y la resolución de los problemas de la salud animal. Cuenta con instrumentadoras quirúrgicas con gran experiencia en quirófano, lo cual garantiza la calidad de los procesos de esterilización y atención en el acto quirúrgico. La Clínica Veterinaria Lasallista Hermano Octavio Martínez López f.s.c. presta atención a pequeñas y grandes especies en consulta, cirugía general y especializada, vacunación, hospitalización, laboratorio clínico y farmacia. Ofrece el servicio especializado en imaginología, rayos x digital, ecografía, que permiten complementar y precisar los diagnósticos y tratamientos de los pacientes. 12) Que en aras de buscar proyectos que permitan que el Municipio de Rionegro, pueda alcanzar estándares en la gestión y solución de la problemática de los animales en condición de calle o maltratados se reúne el Comité 15 de 18 de marzo de 2016 donde se aprueba el presente CONVENIO EN CONSECUENCIA ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:PRIMERA: OBJETO: Prestar los servicios de administración y suministro de todos los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar Animal y el COSO Municipal, incluyendo el transporte de animales callejeros y campañas educativas orientadas a la tenencia responsable de mascotas. SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el valor estimado del convenio será por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ML ($234.702.404), compuesto por: 1. Aporte que realizará el MUNICIPIO por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ML ($199.170.404). 2. Aporte que realizará LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ML ($35.532.000). TERCERA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: En el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a: 1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo del presente convenio. 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñe en coordinación con los cooperantes para la ejecución del convenio. 3. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. 4. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos. 5. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 6. Designar los representantes a los comités Directivo y Técnico definidos para la operación del presente convenio. 7. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio. 8. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para la ejecución del convenio. 9. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del convenio. 10. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de RIONEGRO y a la Corporación Universitaria Lasallista, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el convenio en referencia. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio, que garanticen su oportuna ejecución. CUARTA:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1. Aportar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ML ($199.170.404) en dinero para la ejecución del proyecto. 2. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los programas objeto de este convenio. 3. Con el recurso humano interdisciplinario disponible, orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos y administrativos del programa en todos sus componentes. 4. Designar un supervisor del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente convenio. 5. El MUNICIPIO será el responsable de cancelar los servicios públicos domiciliaros del Centro Integral del Bienestar Animal. 6. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. QUINTA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA:_1. Aportar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ML ($35.532.000), en especie para la ejecución del convenio, representados en diseño de piezas comunicacionales, asesoría en la implementación de formatos y procesos para cada uno de los componentes y actividades (documentación y protocolos), jornadas en salud animal, revisión de los animales albergados por parte de docentes y estudiantes del programa de medicina veterinaria, charlas educativas y capacitaciones a la comunidad y al personal que labora en el CEIBA, artículo o proyecto de investigación. 2). Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo establecido en la propuesta y en los estudios previos. 3). Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 4). Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio. B) COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN: ESPECIFICOS:1). Suministrar el personal adecuado con experiencia en el manejo de animales. 2). Realizar el mantenimiento y aseo respectivo de las locaciones para la prevención de enfermedades. 3). Asistencia con el personal para las jornadas de recolección de semovientes que estén sobre las vías públicas con el respectivo acompañamiento de las autoridades municipales. 4). Hacer desinfección periódicamente de las instalaciones donde se albergan los animales. 5). Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros. 6). Participar en los eventos que requiera la Administración; que vinculen las jornadas de adopción de animales del centro de bienestar animal. 7). Suministro de alimento concentrado para gatos y perros. 8). Suministro de medicamentos y demás elementos de tratamiento y esterilización.9). Pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios que se requieren en el centro de bienestar animal. 10). Suministro de transporte para la movilización de animales. 11). Suministro de utensilios y elementos de aseo. 12). Suministro de recipientes para la alimentación de animales. 13). Realización de campañas educativas sobre tenencia responsable de animales. 14). Suministro de herramientas y demás materiales de trabajo. 15). Fijación de las políticas operativas, administrativas y de calidad del Centro Integral de Bienestar Animal La CEIBA con base a los parámetros fijados por la Secretaría de Hábitat, a través de la Subsecretaría Ambiental, promoviendo la mejora continua en todos los procesos. 16). Respuesta ante la Subsecretaría Ambiental por los resultados de las actividades y el desempeño organizacional. 17). Planeación y control de las actividades de la organización, ejerciendo autoridad funcional sobre el resto de los cargos administrativos y operacionales de

la organización. 18). Garantizar de manera permanente, un estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades. 19). Entrega de POI físico y financiero, informes de gestión de cumplimiento de metas y objetivos. 20). Apoyar técnicamente el programa de Bienestar Animal. 21). Dar respuesta oportuna a todas las solicitudes de la comunidad. 22). Orientar a la comunidad para que denuncie el maltrato ante la autoridad competente, (inspección de Policía, Inspección Ambiental y/o permanencia). 23). Hacer los respectivos reportes escritos de las labores en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio. 24). Presentar informes parciales y un informe final que dé cuenta de las metas cumplidas, de acuerdo al objeto del convenio o cuando la Subsecretaría de Ambiental lo requiera. Dichos informes deben ser en medio impresos, con los soportes correspondientes (realización de los pagos de la seguridad social, parafiscales y copias de las facturas en que se ha invertido. 25). Especificaciones técnicas. 26). Actividades educativas. 27). Actividades de adopción. 28) Actividades de registro e implantación de microchip. 29). Actividades médico veterinarias. 30). Implementación del plan sanitario y el plan de bioseguridad. 31). Suministro de alimento balanceado. 32). Actividades con semovientes (equinos) 33). Atención de urgencias. 34). Coordinación del personal técnico dispuesto. 35). Evaluación médica y estabilización del paciente. 36). Diagnóstico y recomendaciones. 37). Coordinar transporte y trasladarlo al Centro Integral de Bienestar Animal La CEIBA. 38). Atención del animal maltratado o ubicación en vía pública. Todo de acuerdo a la propuesta aprobada. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION: A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) Referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio, la documentación básica del MUNICIPIO Y LA CORPORACION. B. PARA EL EJE DE SALUD OCUPACIONAL. 1) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 2) Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. C. EJE AMBIENTAL. Garantizar las buenas prácticas de manipulación de residuos y separación en la fuente que permita suministrar un adecuado ambiente a los animales y las personas que laboran, almacenamiento y manejo de residuos peligrosos, residuos especiales y hospitalarios, ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección y manejo de vertimientos. SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO desembolsará a la CORPORACIÓN los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente convenio de la siguiente forma: el primer pago por un valor aproximado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($49.711.734), previa presentación de los soportes, toda vez que se requiere comprar equipos e indumentaria que permita el adecuado funcionamiento del Centro; el restante será cancelado mediante actas de avance, previa autorización del supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos, el SUPERVISOR del convenio podrá solicitar el

paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán al CONVENIENTE previa presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este convenio es con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal 605 del 01 de abril de 2016, código 112.2.3.1.8.010 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($199.170.404), expedido por la Secretaría de Hacienda. LA CORPORACIÓN tiene previsto en el presupuesto 2016 los rubros para cubrir los aportes en especie que le corresponde en el desarrollo del presente Convenio. NOVENA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS: LA CORPORACIÓN deberá presentar los extractos bancarios de la cuenta donde manejó los recursos aportados por el Municipio, para hacer la liquidación de los rendimientos financieros, que en todo caso deberá devolver al MUNICIPIO. DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, una vez suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN o PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del convenio. DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: a) La supervisión del presente convenio por parte del municipio de Rionegro estará a cargo de la Subsecretaría Ambiental adscrita a la Secretaría de Hábitat, o en quien delegue el representante legal del Municipio, quien vigilará el convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. b) La Subsecretaria supervisora informará a la Secretaria Jurídica el incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, c) Es función del supervisor formular las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final. DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente convenio de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente convenio. En el evento de no llegar a un acuerdo, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes, para su legalización y ejecución requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de las garantías y 3. La suscripción del acta de inicio. DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el representante legal de LA CORPORACION afirma bajo juramento que ni él, ni los miembros de la junta directiva, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, ni las contempladas en la

ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. Parágrafo 3o), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: A) CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del contrato más cuatro (4) meses y B) PRESTACIONES SOCIALES: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato. DECIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente convenio estará a disposición de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Rionegro, Antioquia.

Para constancia se firma en Rionegro, el 05 ABR 2016

JORGE HUMBERTO RIVAS URREA
Secretario de Hábitat

JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Representante Legal
Corporación Universitaria Lasallista

Proyectó: Cristian Mejía García.
Revisó: Ruby Marín López/ Subsecretaria Ambiental
Aprobó: Gissed Milena Martínez/ Subsecretaria Apoyo Jurídico